

das aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/41.600/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

#### EDICTO

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.283 de 2008, a instancias de la parte actora don Juan José Barragán Molina, contra “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Barragán Molina, contra “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 2.499,28 euros; todo ello sin hacer expresso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo reseñado concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Sevilla, a 28 de septiembre de 2009.

Si la demandada condenada al pago anuncia este recurso, debe acompañar aval bancario por el importe de la condena o resguardo de su ingreso en “Banesto”, oficina 4325, cuenta 4071/0000/00/1283/08, sin lo que no se tendrá por anunciado. Además, deberá ingresar el depósito de 150,25 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Franrecam, Sociedad Limitada Unipersonal”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 26 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.590/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.424 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adolfo Algara Rabadán, contra la empresa “Sistemas de Organización Financiera y Tecnología 21, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de diciembre de 2009, a las trece horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y al interesado de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María Cristina García Carballillo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sistemas de Organización Financiera y Tecnología 21, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.659/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 380 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Esteban Escobar, contra la empresa “Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de enero de 2010, a las doce cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María del Pilar Martínez Gamo, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 2 de los de Toledo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actuaciones Urbanísticas San Juan Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de noviembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/42.007/09)